



Mexicali, Baja California a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS, para resolver la declaración de inexistencia de la solicitud de acceso a la información 020067923000111, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

I. En fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, se formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la cual quedó identificada bajo el número de folio 020067923000111 donde se solicita la siguiente información:

"1.- Solicito en versión pública el documento de seguridad en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (de cualquier año).

2.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones de la unidad de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.

3.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del comité de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.

4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.

En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información." (sic)

II. En fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés, se turnó mediante oficio a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Órgano Garante del Estado de Baja California, para otorgar respuesta en tiempo y forma al solicitante.

III. En fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio ITAIPBC/OI/SE/0423/2023, la Presidenta del Comité de Transparencia solicitó al Comité de Transparencia del ITAIPBC, la confirmación de la declaración de inexistencia en relación al punto 3 de la solicitud de acceso a la información 020067923000111.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA: El Comité de Transparencia del ITAIPBC, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 13, 54, fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, el criterio **SO/015/2009** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

“La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia.”

III. MOTIVACIÓN: En la solicitud de acceso a la información pública el ciudadano solicita lo siguiente: 1.- Solicito en versión pública el documento de seguridad en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (de cualquier año).
2.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones de la unidad de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
3.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del comité de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.
4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia. En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información.” (sic)

Ahora bien, por cuanto hace al Programa Anual de 2022, es menester informar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracciones II y VI, así como 131, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tras una búsqueda exhaustiva de la información en las carpetas 23022 del Comité de Transparencia y al no haber sido localizado el documento petitionado, se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la declaración de inexistencia en relación al punto 3 Programa Anual de Capacitación 2022.

En este sentido, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente para el caso de que la información no se encuentre dentro de sus archivos:

“Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Por lo anterior, este Comité, CONFIRMA la inexistencia del punto 3 de la solicitud de acceso a la información 020067923000111, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la **INEXISTENCIA** del punto 3 Programa Anual de Capacitación 2022 de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio **020067923000111**, solicitada por la Presidenta del Comité de Transparencia del ITAIPBC.

SEGUNDO. - **Notifíquese** a la Unidad de Transparencia, a la Presidenta del Comité de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente **RESOLUCIÓN**.

TERCERO. - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**, COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE

DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.



JIMENA JIMENEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ITAIPBC



MICHELLE CORONA NÁJERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA